
SECCIÓN B: Gobierno de la Junta Escolar y Operaciones

cama y desayuno	Junta secundaria Estado legal
BBA	Facultades y deberes de la Junta Escolar
BBAA	Miembro del Consejo de Administración
BBBA	Calificaciones de los miembros de la Junta de la escuela
BBBB	Enlace estudiante a la Mesa Directiva
BBBC	Juramento Consejero de Oficina
BBD	La eliminación miembro de la junta de la Oficina
BBE	El cumplimiento resto del mandato
BBFA	Escuela de los miembros del Consejo de conflictos de interés
BCA	Junta Escolar reunión de organización
BCB	Oficiales de la Junta Escolar
BCC	Secretario del Consejo Escolar
BCE	Comisiones del Consejo de la escuela
BCF	Comités asesores de la Junta Escolar
BCG	Fiscal de la escuela
BDA	Las reuniones de la Junta Escolar regulares
BDB	Las reuniones especiales de la Junta Escolar
BDC	Reuniones cerradas
BDCA	Llamando y Certificación de sesiones a puerta cerrada
BDD remotas	La participación electrónica en las juntas Desde ubicaciones
BDDA	La notificación de reuniones del consejo escolar
BDDC	Agenda preparación y difusión

SECCIÓN B: Gobierno de la Junta Escolar y Operaciones

BDDD	Quórum
BDDE	Reglas de Orden
BDDE-R	Normas del Reglamento de pedido
BDDF	Método de votación
BDDG	Minutos
BDDH KD)	Participación pública en las reuniones de la Junta Escolar (también
BDDH-R	Participación pública en la Junta Escolar Reuniones Reglamento
BF	Manual de Normas
BFC	La adopción de políticas
BFE	Administración en ausencia de políticas (también CHD)
BG	Tablero-Comunicaciones Personal (también GBD)
BG-R	Regulación de Comunicaciones Junta Mayor
BHB servicios	Miembro del Consejo Escolar Dentro de las actividades de
BHD	Junta de Compensación de la escuela miembros y Beneficios
BHE	Miembro de la Junta Escolar Seguro de Responsabilidad

CONSEJO ESCOLAR JURÍDICA

La Junta Escolar del condado de Rappahannock deriva su autoridad de la Constitución de Virginia, el Código de Virginia, y los reglamentos de la Junta de Educación del Estado.

Los miembros de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock son los oficiales de la Comunidad.

La Junta Escolar del condado de Rappahannock gobierna la división escolar.

El Consejo Escolar es una persona jurídica cuyo título oficial es "Junta Escolar del Condado de Rappahannock".

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 10 de julio de 2001

Revisado: Febrero 2007

Revisado: 14 de mayo 2013

Las referencias legales .: Constitución de Virginia, el artículo VIII, § 7.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.12, 22.128, 22.131, 22.171.

Ref .: Cross Automóvil club británico División secundaria Estado legal
BBAA Miembro del Consejo de Administración

CONSEJO ESCOLAR facultades y obligaciones

El consejo de educación:

- adopta la política para proporcionar la supervisión del día a día de las escuelas;
- ve que las leyes de las escuelas se explican adecuadamente, cumplir y observar;
- asegura, mediante visitas o de lo contrario, la información más completa posible sobre la conducta de las escuelas públicas en la división de la escuela y tener cuidado de que se llevan a cabo de acuerdo con la ley y con la máxima eficiencia;
- cuida, gestiona y controla la propiedad de la división escolar y prevé la erección, mobiliario, equipamiento y funcionamiento sin instrucción de edificios y dependencias escolares necesarios y el mantenimiento de las mismas por compra, arrendamiento, u otros contratos;
- prevé la consolidación de las escuelas o de redistribución de límites de la escuela, o bien adoptará planes de asignación de alumnos cada vez que ese procedimiento contribuirá a la eficiencia de la división escolar;
- en la medida en que no sea incompatible con los estatutos y reglamentos de la Junta Estatal de Educación del Estado, opera y mantiene las escuelas públicas en la división de la escuela y determina la duración del período escolar, los estudios que se persiguen, los métodos de enseñanza y el gobierno sean empleado en las escuelas;
- lleva a cabo las demás funciones que deberán ser prescritas por la Junta Estatal de Educación o son impuestas por la ley.
- obtiene los comentarios del público a través de una audiencia pública no inferior a diez días después de la notificación razonable al público en un periódico de circulación general en la división de la escuela antes de proporcionar (i) para la consolidación de las escuelas; (ii) la transferencia del sistema de educación pública de la administración de todos los servicios de instrucción para cualquier aula de la escuela pública o todos los servicios donde no hay instrucción en la división escolar de acuerdo con un contrato con cualquier entidad privada u organización; o (iii) en las divisiones escolares que tienen 15.000 alumnos o más en la composición promedio diario, por la redistribución de los límites de la escuela o de adoptar cualquier plan de asignación de la pupila que afecta a la asignación de un quince por ciento o más de los alumnos de la afiliación media diaria en la escuela afectada.
- encuestas, al menos anualmente, la división escolar para identificar la escasez crítica de maestros y personal administrativo de la materia, e informes tales escasez crítica al Superintendente de Instrucción Pública y al Sistema de Retiro

de Virginia o pide al director general del distrito para llevar a cabo dicha encuesta y presentar dicho informe a la junta escolar, el Superintendente de Instrucción Pública y el Sistema de Retiro de Virginia; y

- asegura que las escuelas públicas dentro de la división escolar están registrados con el Departamento de Policía del Estado para recibir una notificación electrónica de la inscripción o reinscripción de cualquier delincuente sexual dentro de la división escolar de acuerdo al artículo 9,1-914.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/9 noviembre 2004/10 octubre 2006/9 de octubre 2007/8 octubre de 2013, 14 de octubre de, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 78, 22.1-79.

Las referencias cruzadas .: AF Plan Integral
 KN Registro de delincuentes sexuales Notificación

AUTORIDAD MIEMBRO JUNTA

La Junta Escolar del condado de Rappahannock es una persona jurídica, y en su capacidad corporativa está investido de todos los poderes y acusado de todos los deberes, obligaciones y responsabilidades impuestas a las juntas escolares por la ley y puede demandar, ser demandado, contrato, se contrató con , y la compra, tener, tener, arrendar y transferir la propiedad de la escuela, tanto reales como personales. miembros de la junta no tendrán autoridad o de sus funciones excepto la que pueda ser asignada por la Junta de la escuela en su conjunto.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 9 Agosto de 2005

Revisado: 14 de mayo 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.171.

Ref .: Cross Automóvil club británico División secundaria Estado legal
cama y desayuno Junta secundaria Estado legal

Calificaciones de los miembros de la junta escolar

En el momento de su nombramiento o elección para un cargo, cada miembro de la junta escolar debe ser un votante calificado y residente bona fide de la división de la escuela y el distrito, en su caso, a la que representa y cumplir las demás criterios establecidos en la ley estatal. Si un miembro de la junta deja de ser un residente de la división de la escuela o ese distrito al que representa, su posición en el Consejo Escolar se considerará vacante.

Ningún empleado de la Junta Escolar puede servir en la Junta.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 12 Octubre de 1999

Revisado: 9 Agosto de 2005

Revisado: October 8, 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.129, 22,1-30, 22,1-57,3.

Ref .: Cross BBE El cumplimiento resto del mandato

ESTUDIANTE DE ENLACE a la junta escolar

Las opiniones y preocupaciones de los estudiantes en la división escolar Rappahannock County son importantes para la Junta de Educación del condado de Rappahannock. Por lo tanto, la Junta Escolar selecciona un representante de los estudiantes.

El director de cada escuela secundaria nombra a dos estudiantes de la escuela para servir como el representante de los estudiantes ante el Consejo Escolar. De estos candidatos, el Superintendente selecciona el estudiante sujeto representante para su aprobación final por el Consejo Escolar. El representante de los estudiantes tiene un mandato de un año.

El representante de los estudiantes sirve en calidad de asesor y no vota. El representante de los estudiantes no asiste a las reuniones cerradas. La división escolar ofrece la agenda de la reunión y otros materiales públicos a la representante de los estudiantes antes de cada sesión abierta. El representante de los estudiantes no tiene acceso a información confidencial, incluyendo los estudiantes o los registros de personal. Se espera que el representante de los estudiantes asista a todas las reuniones abiertas, regulares y completar las tareas de investigación y recopilación de datos cuando lo solicite el Consejo Escolar.

Adoptado: December 8, de 1998

Revisado: 10 Agosto de 1999, 12 de octubre de 1999

Revisado: 9 Agosto de 2005

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, de 1950, según enmendada, § 22,1 a 86,1.

JURAMENTO DE OFICINA MIEMBRO DEL CONSEJO

Todos los nuevos miembros de la junta escolar calificar al tomar el juramento prescrito para los oficiales de la Comunidad en o antes del día de la reunión inicial de la nueva junta escolar. La falta de tomar posesión de su cargo dentro del tiempo permitido por la ley hace que el cargo vacante.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 11 Junio de 2002

Revisado: 13-may de 2003

Revisado: 11-may de 2004

Revisado: August 27, 2009

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 15,2-1.522, 15,2 a 1524, 24,2 a 228, 49-1, 49-3.

EXTRACCIÓN JUNTA miembro de su cargo

Cualquier miembro del consejo escolar puede ser removido de su cargo de acuerdo con las disposiciones de las secciones 24.2-230 a través de 24,2 a 238 del Código de Virginia.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 9 Agosto de 2005

Revisado: 12 Junio de 2007

Revisado: October 8, 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, Secs 24,2-230 través de 24,2-238.

CUMPLIMIENTO resto del mandato

Vacantes que se produzcan en la composición de la junta escolar, incluyendo la posición de desempate, si los hay, están llenos de lo dispuesto por la ley.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 10 de julio de 2001, 13 de Mayo, de 2003

Revisado: August 27, 2009

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015, 10 de Octubre, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2.2-2802,15.2-410, 15,2-531, 15.2-837,15.2-627, 22.139, 22,1-40, 22,1-44, 22,1-47, 22,1-50, 22,1-53, 22,1-57,3, 24.2- 226, 24,2-228.

Conflicto de intereses y
DIVULGACIÓN DE intereses económicos

A. Propósito

La Junta Escolar del condado de Rappahannock busca, a través de la adopción de esta política, para asegurar que el juicio de sus miembros, funcionarios y empleados estará guiada por una política que define y prohíbe conflictos inapropiados y requiere la revelación de los intereses económicos como se define por la Asamblea General Conflicto en el gobierno estatal y local de la Ley de Intereses (la Ley).

B. Áreas de Reglamento

La Ley establece cinco áreas principales de la regulación aplicable a los miembros de la Junta, funcionarios y empleados de la Dirección de la Escuela Rappahannock County. Son:

- reglas especiales anti-nepotismo relacionados con los miembros de la Junta Escolar y superintendentes de escuelas
- normas generales que regulan la conducta pública de los miembros de la Junta Escolar con respecto a la aceptación de regalos y favores
- conducta prohibida respecto a los contratos
- requerido conducta relativo a las transacciones
- revelaciones que se requieren de los miembros de la Junta Escolar

C. definiciones

"Organismo asesor" significa cualquier junta, comisión, comité o cargo que no ejerce ningún poder soberano o deber, pero es designado por una agencia gubernamental o funcionario o es creado por ley con el propósito de hacer estudios o recomendaciones o asesoramiento o consultoría con una agencia gubernamental.

"Relación de entidades empresariales afiliados" significa una relación, aparte de una relación paterno-filial, que se produce cuando

- una entidad tiene una participación controladora en la entidad de otro sector;
- El propietario de un control en una entidad es también un dueño de control en la otra entidad; o
- no hay gestión compartida o de control entre las entidades empresariales.

Los factores que pueden ser considerados en la determinación de la existencia de una relación de entidad afiliada incluyen que la misma persona o sustancialmente la misma persona posee

o gestiona las dos entidades, hay fondos o bienes comunes o mezclados, las entidades empresariales comparten el uso de las mismas oficinas o empleados, o de otra manera comparten actividades, recursos o de personal sobre una base regular, o hay otra manera una estrecha relación de trabajo entre las entidades.

"Hábil" significa cualquier persona o entidad que desarrolla una actividad profesional, ya sea o no con fines de lucro.

"Contrato" significa cualquier acuerdo en que una agencia gubernamental es una fiesta, o cualquier acuerdo en nombre de una agencia gubernamental que implica el pago de dinero asignado por la Asamblea General o de sus subdivisiones políticas, o no se ejecuta dicho acuerdo en nombre de la Commonwealth, o alguna subdivisión política de la misma.

"Consejo" se entiende el conflicto de Virginia de interés y el Consejo Asesor de Ética establecido en Va. Code § 30-355.

"Empleado" significa todas las personas empleadas por una agencia gubernamental o de asesores.

"Institución financiera" significa cualquier banco, compañía de fideicomiso, institución de ahorro, préstamo asociación industrial, financiera de consumo, cooperativas de crédito, casa de bolsa como se define en la subsección A de Va. Code § 13,1-501O sociedad de inversión o asesor registradas bajo la Ley Federal Ley de Asesores de inversión o sociedad de inversión de 1940.

"Regalo" significa cualquier gratificación, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, indulgencia u otro elemento que tenga valor monetario. Incluye servicios, así como regalos de transporte, viajes locales, alojamientos y comidas, ya sea proporcionada en especie, mediante la compra de un billete, el pago por adelantado o reembolso después de que el gasto se ha incurrido. "Regalo" no incluye ninguna oferta de un boleto, cupón u otro ingreso o pasar a menos que el boleto, cupón, admisión o pase es usado; títulos honoríficos; Cualquiera Atlético, el mérito, o una beca basada en necesidad o cualquier otro tipo de ayuda financiera otorgada por una escuela pública o privada, institución de educación superior, u otro programa educativo de acuerdo a dicha escuela, institución o normas de ayuda financiera del programa y los procedimientos aplicables al público en general ; una contribución de campaña correctamente recibidas y presentadas en virtud de Va. Code § 24,2 a 945 y ss .; cualquier regalo relacionado con la profesión, ocupación o voluntario servicio privado del miembro del consejo escolar o empleado o de un miembro de la familia inmediata del empleado del miembro del consejo escolar o; alimentos o bebidas que se consumen para asistir a un evento en el que el miembro de la Junta Escolar o empleado está ejercicio de sus funciones relacionadas con el servicio público; alimentos y bebidas recibidas en o cuotas de inscripción o de asistencia obligatoria para cualquier evento en el que el miembro de la Junta Escolar o empleado es uno de los oradores, presentador o conferenciante; premios no solicitados de agradecimiento o

reconocimiento en forma de una placa, trofeo, recuerdo pared o un elemento similar que se da en el reconocimiento de la función pública, cívica, de caridad o profesional; un ideal o

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA

Opción 1

Página 3

herencia; viajes divulgada de acuerdo con la Ley de Divulgación de la financiación de campaña (Código de Virginia § 24,2 a 945 y siguientes.); viaje pagado o proporcionado por el gobierno de los Estados Unidos, cualquiera de sus territorios o cualquier estado o cualquier subdivisión política de tal estado; viajes relacionados con una reunión oficial, o cualquier comida proporcionada por la asistencia a dicha reunión, el Commonwealth, sus subdivisiones políticas, o cualquier junta, comisión, autoridad, u otra entidad, o cualquier organización de caridad establecida en virtud del § 501 (c) (3) del Código de Impuestos internos afiliada con dicha entidad, para que esa persona haya sido nombrado o elegido o es un miembro en virtud de su cargo o empleo; regalos con un valor de menos de \$ 20; la asistencia a una recepción o una función similar en el que los alimentos, como entremeses, y bebidas que se pueden consumir convenientemente por una persona de pie o andando se ofrecen; o regalos de familiares o amigos personales. A los efectos de esta definición, "relativa" significa que el donatario del cónyuge, hijo, tío, tía, sobrina, sobrino o primo hermano; una persona a la que se dedica el donatario para casarse; del donatario o del cónyuge del donatario padre, abuelo, nieto, hermano, hermana, padrastro, abuelo paso a paso a nieto, hermanastro, hermanastra, hermana de la esposa del hermano del donatario o el donatario o del hijo-en-ley o hija-en-ley. A los efectos de esta definición, "amigo personal" no incluye a las personas que el miembro del consejo escolar o empleado sabe o tiene razones para saber es (a) un grupo de presión registrado de acuerdo con Va. Code § 2,2 a 418 y ss .; (B) el director de un grupo de presión como se define en el Código de Virginia § 2,2 a 419.; o (c) una persona, organización o empresa que sea parte o está tratando de convertirse en una parte de un contrato con la Junta Escolar. A los efectos de esta definición, "persona, organización o empresa" incluye personas que son directores o propietarios de o que tienen una participación de control en la organización o negocio.

"Agencia Gubernamental" significa cada parte componente de la judicial del gobierno estatal y local, incluyendo cada oficina, departamento, autoridad, cargo, comisión, comité legislativo, ejecutivo o, y cada institución o la junta creada por la ley para ejercer alguna normativa o soberana facultad o deber que a diferencia de los poderes o funciones puramente consultivos. Corporaciones organizadas o controladas por el Sistema de Retiro de Virginia son "agencias gubernamentales" a los efectos de esta política.

medios "familia inmediata" (i) el cónyuge y (ii) cualquier otra persona que resida en el mismo hogar que el miembro del consejo escolar o empleado y que sea dependiente del miembro del consejo escolar o empleado.

"Oficial" significa cualquier persona nombrada o elegida a cualquier agencia gubernamental o de asesoramiento incluyendo las juntas escolares locales, si es o no

recibe compensación u otro emolumento de oficina.

“Relación matriz-filial”: una relación que existe cuando una corporación posee directa o indirectamente acciones que poseen más del 50 por ciento del poder de voto de otra corporación.

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA

Opción 1

Página 4

"Interés personal" significa un beneficio financiero o pasivo resultante para un miembro de la Junta Escolar o empleado oa un miembro de la familia inmediata del miembro del consejo escolar o empleado. Tal interés existirá en razón de

- la propiedad de un negocio si la participación supera el tres por ciento del capital total de la empresa;
- El ingreso anual que supera, o puede razonablemente ser anticipado a superar, \$ 5,000 de la propiedad de bienes muebles o inmuebles o de un negocio;
- salario, otra compensación, beneficios adicionales, o se beneficia de la utilización de bienes, o cualquier combinación de los mismos, pagado o proporcionado por una empresa o agencia gubernamental que supera, o puede razonablemente ser anticipado exceda de \$ 5,000 al año;
- la propiedad de bienes muebles o si el interés es superior a \$ 5,000 en valor y sin incluir la propiedad en un negocio, ingreso o salario, otra compensación, beneficios o ventajas del uso de la propiedad marginales;
- responsabilidad personal incurridos o asumidos en nombre de una empresa si el pasivo supera tres por ciento del valor de los activos de la empresa; o
- una opción por la propiedad de un negocio o propiedad real o personal si la participación consistirá en el primer o cuarto balas anteriormente.

"El interés personal en un contrato" significa un interés personal, que un oficial o empleado tiene un contrato con una agencia gubernamental, ya sea debido a su ser parte en el contrato o debido a un interés personal en una empresa que es parte en el contrato.

"El interés personal en una transacción" significa un interés personal de un funcionario o empleado de cualquier asunto considerado por su agencia. Tal interés existe personal cuando un funcionario o empleado o un miembro de su familia inmediata tenga un interés personal en la propiedad o un negocio, o agencia gubernamental, o representa o preste servicios a cualquier persona o empresa y dicha propiedad, negocio o representadas o servidos negocio individual o es

- es el objeto de la transacción o
- puede realizar un beneficio directo o indirecto razonablemente previsible o perjuicio como consecuencia de la acción de la agencia de considerar la transacción.

No obstante lo anterior, dicho interés personal en una transacción no se considerará que existe cuando: (a) un miembro elegido de un órgano de gobierno local sirve sin remuneración como miembro del consejo de administración de una entidad sin fines de lucro y tal electo miembro o un miembro de su familia inmediata tenga ningún interés personal relacionada con la entidad sin fines de lucro o (b) un funcionario, empleado o miembro electo de un órgano de gobierno local es designado por el órgano de gobierno local para formar parte de una agencia gubernamental o un funcionario, empleado o miembro elegido de una agencia gubernamental local independiente formada por un órgano de gobierno local es designado para formar parte de un organismo gubernamental

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
página 5

agencia, y el interés personal en la operación de la agencia gubernamental es el resultado del salario, otra compensación, beneficios adicionales o beneficios proporcionados por el órgano de gobierno local o la agencia gubernamental separada al funcionario, empleado, miembro electo o miembro de su familia inmediata.

"Transacción" significa cualquier asunto considerado por cualquier agencia gubernamental o de asesoramiento, ya sea en una comisión, subcomisión, u otra entidad de dicha agencia o antes de que el propio organismo, en el que se toma o contempla una acción oficial.

D. Especial anti-Nepotismo reglas relativas a la Escuela miembros del Consejo y Superintendentes

1. La Junta Escolar no puede emplear o pagar, y el superintendente no puede recomendar para el empleo, el padre, madre, hermano, hermana, esposa, hijo, hija, hijo-en-ley, la hija-en-ley, la hermana-en-ley o el hermano-en-ley del superintendente o de una junta escolar salvo los autorizados en el epígrafe D.2 a continuación. Esta disposición no se aplica al empleo, promoción o traslado dentro de la división de la escuela, de cualquier persona dentro de una relación descrita anteriormente, cuando dicha persona
 - se ha empleado en virtud de un contrato escrito con la junta escolar o empleado como maestro sustituto o asistente del profesor por el Consejo Escolar antes de la toma de posesión del superintendente o cualquier miembro de la Junta; o
 - se ha empleado en virtud de un contrato escrito con la junta escolar o empleado como maestro sustituto o asistente del profesor por el Consejo Escolar antes del inicio de dicha relación; o
 - fue empleado por el Consejo Escolar, en cualquier momento antes del 10 de junio de 1994, y había sido empleado en cualquier momento como un maestro o empleado de cualquier junta escolar de Virginia antes de la

toma de posesión de cualquier miembro de la Junta de Educación o el superintendente.

Una persona empleada como un sustituto no se puede emplear para mayor medida que fue empleado por la Junta de Educación en el último año escolar completo antes de la toma de posesión de dicho Consejero o el superintendente o al inicio de dicha relación.

2. No obstante las reglas establecidas en la subsección D.1. anterior, el Consejo Escolar puede emplear o pagar, y el superintendente puede recomendar para el empleo, cualquier miembro de un miembro del Consejo Escolar de la familia siempre que

a) el miembro certifica que no tenía ninguna relación con la decisión de contratación; y

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
página 6

b) el superintendente certifica a los restantes miembros de la Junta Escolar por escrito que la recomendación se basa en el mérito y la aptitud y la calificación competitiva de las calificaciones de la persona y que ningún miembro de la Junta tuvo ninguna participación en la decisión de contratación.

3. Ningún miembro de la familia (como aparece en la sección D.1., Supra) de cualquier empleado puede ser empleado por la Junta School si el miembro de la familia se va a emplear en una supervisión directa y / o relación administrativa ya sea de supervisión o subordinado para el empleado. El empleo y la asignación de los miembros de la familia en la misma unidad organizativa no se recomienda.

E. Normas generales que regulan la conducta pública por los miembros y empleados del Consejo de Educación en materia de regalos y favores

1. Conducta Prohibida

Ningún miembro o empleado de la Junta,

- solicitar o aceptar dinero o cualquier otra cosa de valor, por los servicios prestados en el ámbito de sus funciones oficiales que no sean su compensación regular, gastos u otras remuneraciones;
- ofrecer o aceptar dinero o cualquier otra cosa de valor, a favor o en consideración a la obtención de empleo, nombramiento o promoción de cualquier persona en la división escolar;

- ofrecer o aceptar dinero o cualquier otra cosa de valor a favor o en consideración del uso de su cargo público para obtener un contrato para cualquier persona o empresa con la división escolar.
- utilizar para su propio beneficio económico, o de cualquier otra persona, la información confidencial obtenida por razón de su cargo, y que no está disponible al público;
- aceptar dinero, préstamo, regalo, favor, servicio o negocio o una oportunidad profesional que razonablemente tiende a él o ella influir en el desempeño de sus funciones oficiales;
- aceptar cualquier oportunidad de negocio o profesional cuando él o ella sabe que hay una probabilidad razonable de que la oportunidad está él o ella se dio a influir en su conducta en el desempeño de funciones oficiales;
- aceptar un regalo de una persona que tiene intereses que pueden verse afectados de forma sustancial el rendimiento de del miembro del consejo escolar o los deberes oficiales del empleado bajo circunstancias en las que el momento y la naturaleza del don haría que una persona razonable cuestionar la imparcialidad del miembro o empleado de la Junta de de la cuestión que afecte al donante;

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
página 7

- aceptar regalos de fuentes sobre una base tan frecuentes como para levantar un aspecto del uso de su cargo o empleo público para el beneficio privado; o
- hacer uso de su posición pública para tomar represalias o amenazar con tomar represalias contra cualquier persona por expresar opiniones sobre asuntos de interés público o para el ejercicio de cualquier derecho que de otro modo protegido por la ley, a condición, sin embargo, que esta prohibición no podrán afectar a la autoridad de cualquier público empleador para gobernar la conducta de sus empleados, y para tomar medidas disciplinarias, de conformidad con la legislación aplicable.

2. regalos prohibidos

Para fines de este inciso:

"Persona, organización o empresa" incluye personas que son directores o propietarios de o que tienen una participación de control en la organización o negocio.

"Evento de amplia participación" significa un evento en el cual han sido invitados al menos 25 personas a asistir o si hay una expectativa razonable de que al menos 25 personas asistirán al evento y el evento está abierto a individuos (i)

que son miembros de una organización pública, cívica, de caridad o profesional, (ii) que son de una industria o profesión particular, o (iii) que representan a las personas interesadas en un tema en particular.

miembros y empleados de la Junta Escolar obligados a presentar una declaración de intereses económicos como prescriben en Va. Code § 2,2 a 3117 y los miembros de sus familias inmediatas no podrán solicitar, aceptar o recibir cualquier regalo individual con un valor de más de \$ 100 o cualquier combinación de regalos con un valor total de más de \$ 100 dentro de un año calendario para el miembro del consejo escolar o empleado o un miembro de la Junta Escolar o la familia inmediata del empleado de cualquier persona que el miembro del consejo escolar o empleado o un miembro de la Junta Escolar del o empleado de familia inmediata sabe o tiene razones para saber es (i) un grupo de presión registrada de conformidad con Va, Code § 2,2 a 418 y ss .; (li) principal de un grupo de presión como se define en Va, Code § 2,2 a 419; o (iii) una persona, organización o empresa que es o se intenta convertirse en parte de un contrato con la Junta Escolar.

A pesar de los empleados, miembros y por encima de la Junta Escolar obligados a presentar una declaración de intereses económicos y los miembros de su familia inmediata pueden aceptar o recibir

1. un regalo de alimentos y bebidas, entretenimiento o el costo de admisión con un valor de más de \$ 100 cuando tales regalo es aceptado o recibido, mientras que en

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
página 8

asistencia a un evento muy concurriday está asociado con el evento. Dichas donaciones se presentarán en la Declaración de los intereses económicos;

2. un regalo de un dignatario extranjero con un valor superior a \$ 100 para los que no ha sido facilitada o intercambiada en el valor de mercado o un regalo de igual o mayor valor. Tal regalo será aceptado en nombre de la Comunidad o de una localidad y está archivada en conformidad con las directrices establecidas por la Biblioteca de Virginia. Tal regalo será revelada por haber sido aceptado en nombre de la Comunidad o de una localidad, pero no se requerirá que el valor de tal don que debe ser divulgada;
3. ciertos regalos con un valor de más de \$ 100 de un grupo de presión, el director del grupo de presión o una persona, organización o empresa que es o está tratando de convertirse en una parte de un contrato con la Junta Escolar si tal regalo fue proporcionado a tal miembro del consejo escolar o empleado o un miembro de la familia inmediata del miembro del consejo escolar o empleado sobre la base de una amistad personal. Un grupo de presión, el director del grupo de presión o una persona, organización o empresa que es o está tratando de convertirse en una parte de un contrato con la Junta Escolar puede ser un amigo personal de dicho miembro del

- consejo escolar o empleado o de la familia inmediata del miembro del consejo escolar o empleado. Para determinar si un grupo de presión, el director del grupo de presión o una persona, organización o empresa que es o está tratando de convertirse en una parte de un contrato con la Junta Escolar es un amigo personal, Se considerarán los siguientes factores: (i) las circunstancias en que se ofrece el regalo; (ii) la historia de la relación entre la persona y el donante, incluyendo la naturaleza y duración de la amistad y cualquier intercambio previo de regalos entre ellos; (iii) en la medida conocida por la persona, si el donante pagó personalmente por el regalo o buscado una deducción de impuestos o el reembolso de negocios para el regalo; y (iv) si el donante ha dado las mismas o similares regalos a otras personas obligadas a presentar la forma prescrita en la divulgación Va. Código §§ 2,2-3117 o 30-111 (iii) en la medida conocida por la persona, si el donante pagó personalmente por el regalo o buscado una deducción de impuestos o el reembolso de negocios para el regalo; y (iv) si el donante ha dado las mismas o similares regalos a otras personas obligadas a presentar la forma prescrita en la divulgación Va. Código §§ 2,2-3117 o 30-111 (iii) en la medida conocida por la persona, si el donante pagó personalmente por el regalo o buscado una deducción de impuestos o el reembolso de negocios para el regalo; y (iv) si el donante ha dado las mismas o similares regalos a otras personas obligadas a presentar la forma prescrita en la divulgación Va. Código §§ 2,2-3117 o 30-111; y
4. regalos de viajes, incluyendo el transporte relacionados con los viajes, el alojamiento, la hospitalidad, alimentos o bebidas, u otra cosa de valor, con un valor de más de \$ 100 que se paga o proporcionada por un grupo de presión, el director del grupo de presión o una persona, organización o empresa quién es o está tratando de convertirse en una parte de un contrato con la Junta Escolar cuando el miembro del consejo escolar o empleado haya presentado una solicitud de autorización de estos viajes al Consejo y ha recibido la aprobación del Consejo en virtud del Va. Code § 30 -356.1. Dichas donaciones serán reportados en la declaración de intereses económicos.

El límite de \$ 100 impuesta de conformidad con esta sección será ajustado por el Consejo cada cinco años, a partir del 1 de enero de ese año, en una cantidad igual a los incrementos anuales para ese período de cinco años en el Índice de Estados Unidos Puntuación media de precios al consumidor para todos los artículos, todos los consumidores urbanos (CPI-U), publicada por la Oficina de Estadísticas laborales del Departamento de Trabajo de EE.UU., redondeado al dólar entero más cercano.

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
página 9

Ninguna persona podrá estar en violación de esta política si (i) el regalo no es utilizado por dicha persona y el don o su equivalente en dinero se devuelve al donante o entregado a una organización de caridad dentro de un período razonable de tiempo en el descubrimiento de el valor del regalo y no se reivindica como una contribución de

caridad para propósitos de impuestos federales o (ii) se tiene en cuenta por el donatario al donante para el valor de la donación en un plazo de tiempo razonable en el descubrimiento del valor de el don siempre que tal consideración se reduce el valor de la donación de \$ 100 o menos.

3. Premios a los empleados por el servicio excepcional

Nada de lo aquí se interpretará para prohibir o aplicar a la aceptación por parte de un maestro u otro empleado de la Junta Escolar de las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock de un premio o pago en honor de los servicios meritorios o excepcionales realizados por el maestro o empleado y hecha por una organización exenta de impuesto sobre la renta federal de conformidad con las disposiciones de la Sección 501 (c) (3) del Código de Impuestos Internos.

F. Las conductas prohibidas relativas a los contratos

1. Ningún miembro de la Junta Escolar o empleado tiene un interés personal en (i) cualquier contrato con la Junta o Escuela (ii) cualquier contrato con cualquier agencia gubernamental que está sujeto al control último de la Junta.
2. Excepciones - La prohibición anterior no es aplicable a:
 - El interés personal de un miembro del Consejo en un contrato de trabajo siempre y cuando el trabajo comenzó antes del miembro de convertirse en un miembro de la Junta Escolar
 - propio contrato de un empleado del empleo
 - contratos para la venta de una entidad oficial de servicios o bienes a precios uniformes disponibles para el público en general
 - un contrato otorgado a un miembro de la Junta Escolar como resultado de la licitación sellada competitivo en el que la Junta de Educación ha establecido una necesidad de las mismas o sustancialmente similares bienes a través de compras previas a la elección o nombramiento del miembro para servir en la Junta Escolar; Sin embargo, el miembro no tendrá ninguna participación en la preparación de las especificaciones de dicho contrato, y los restantes miembros de la junta escolar, mediante la resolución por escrito, deberá indicar que es de interés público para el miembro de hacer una oferta en dicho contrato
 - la venta, alquiler o permuta de bienes inmuebles entre un miembro del consejo escolar o empleado y la junta escolar, siempre y cuando el miembro de la Junta o empleado no participa en modo alguno como un miembro de la Junta o empleado de tal venta, arrendamiento o intercambio, y este hecho se expone como un asunto de interés público por el Consejo Escolar o el superintendente
 - la publicación de anuncios oficiales

- contratos entre la junta escolar y un funcionario o empleado de la Junta Escolar cuando el total de dichos contratos entre el Consejo Escolar y el funcionario o empleado de la Junta Escolar o una empresa controlada por el funcionario o empleado no sea superior a \$ 5.000 por año o tal cantidad excede de \$ 5,000 y es menos de \$ 25,000 pero los resultados de los contratos derivados de las sentencias dictadas sobre una base oferta sellada, y dicho funcionario o empleado haya hecho la divulgación de lo dispuesto en Va. Code § 2,2 a 3115
- un funcionario o empleado cuyo único interés personal en un contrato con la agencia gubernamental es en razón de los ingresos de la empresa contratista o agencia gubernamental en exceso de \$ 5,000 por año, siempre que el funcionario o empleado o un miembro de su familia inmediata no participe y no tiene autoridad para participar en la adquisición o arrendamiento de dichos contratos en nombre de la empresa contratista y el funcionario o empleado, o bien no tienen autoridad para participar en la compra o alquiler del contrato en nombre de su agencia gubernamental o se descalifica a sí mismo como un asunto de interés público y no participa en nombre de su agencia gubernamental en la negociación del contrato o en la aprobación del contrato
- contratos entre los de un oficial o agencia gubernamental del empleado y una corporación de servicio público, institución financiera o compañía de amueblar los servicios públicos en los que el funcionario o empleado tiene un interés personal siempre que el funcionario o empleado descalifica a sí mismo como un asunto de interés público y no participa en nombre de su agencia gubernamental en la negociación o aprobar el contrato
- contratos para la compra de bienes o servicios cuando el contrato no excede de \$ 500
- subvenciones u otro tipo de pago bajo cualquier programa en donde las tasas uniformes para, o las cantidades pagadas a, todos los solicitantes calificados se establecen únicamente por la agencia gubernamental administración
- un funcionario o empleado cuyo único interés personal en un contrato con su propia agencia gubernamental es en razón de su matrimonio con su cónyuge que es empleado de la misma agencia, si el cónyuge fue empleado por dicho organismo durante cinco o más años antes de casarse con tales funcionario o empleado
- contratos de trabajo y otros contratos celebrados antes del 1 de agosto de 1987, siempre que tales contratos estaban en conformidad con el Virginia Conflicto de Ley de Interés (o el Conflicto integral de Interés Act) en el momento de su formación y a partir de entonces. Esos contratos se continuarán rigiéndose por las disposiciones de la Ley previa adecuada. El empleo por la misma entidad oficial de un funcionario o empleado y su cónyuge o cualquier otra residencia relativa en el mismo hogar, no se considerará para crear un interés financiero significativo, excepto cuando una de las personas que se emplea en una posición administrativa de supervisión directa y / o con respecto al cónyuge y otros que habitan relativa en su casa y el sueldo anual del subordinado es \$ 35,000 o más

G. Las conductas prohibidas sobre las operaciones

1. Cada miembro de la Junta Escolar y el empleado de la Junta Escolar que tiene un interés personal en una transacción
 - a. deberá excusarse de intervenir en la operación si
 - (yo) la transacción es de aplicación únicamente a la propiedad o una agencia gubernamental o negocio en el que tiene un interés personal o un negocio que tiene una matriz-filial o afiliada entidad-relación de negocios con el negocio en el que tiene un interés personal; o
 - (ii) no es capaz de participar conforme a la subdivisión G.1.b, G.1.c. o G.1.d. de esta política.

Cualquier descalificación bajo esta subsección se inscribirá en los registros públicos de la Junta Escolar. El miembro del consejo escolar o empleado deberá revelar sus intereses personales como lo requiere la Va. Code § 2.2-3115.F y no tendrá derecho a voto o de cualquier acto manera en nombre de la Junta Escolar en la transacción. El miembro o empleado no deberá

 - (I) asistir a cualquier porción de una reunión privada autorizada por el Virginia Freedom of Information Act, cuando se discutió el asunto en el que tenga un interés personal; o
 - (ii) discutir el asunto en el que tenga un interés personal con otros funcionarios gubernamentales o empleados en cualquier momento.
 - b. pueden participar en la transacción si es un miembro de un negocio, profesión, ocupación o grupo de tres o más personas, los miembros de los cuales se ven afectados por la transacción, y que cumple con los requisitos de declaración de Va. Code § 2,2 a 3115 .H;
 - c. pueden participar en la transacción cuando una parte de la transacción es un cliente de su empresa si no representa personalmente o proporcionar servicios a dicho cliente y que cumple con los requisitos de declaración de Código de Virginia § 2.2-3115.I.; o
 - d. pueden participar en la transacción si afecta al público en general, a pesar de su interés personal, como un miembro del público, también pueden verse afectados por esa transacción.
2. Descalificación bajo esta sección no impedirá a ningún empleado que tenga un interés personal en una transacción en la que su empleador está involucrado de representar a sí mismo o un miembro de su familia inmediata en dicha transacción, siempre que no recibe compensación por dicha representación y siempre que cumpla con la descalificación y requisitos de información pertinentes de esta política.
3. Si descalificaciones bajo el inciso 1.a. de esta sección dejar menos que el número requerido por la ley para actuar, el miembro restante o los miembros de la Junta constituirán quórum para la realización de negocios y tienen autoridad para actuar

para el Consejo por mayoría de votos, a menos que un voto unánime de todos los miembros es requerida por la ley, en el que la autoridad de actuar será adoptada por voto unánime de los miembros restantes caso.

4. Las disposiciones de este artículo no impedirán que un miembro de la Junta o empleado de participar en una transacción simplemente porque un miembro o empleado tales Junta es un acusado en un procedimiento legal civil sobre dicha transacción.

H. Requisitos de divulgación

1. presentar los miembros de la Junta Escolar, como condición de asumir el cargo, una declaración de divulgación de sus intereses personales y otra información que se requiere en la forma prescrita por el Consejo de conformidad con Va. Code § 2,2 hasta 3117 y, posteriormente, presentar dicha declaración anualmente en o antes 01 de febrero. Las formas de divulgación son archivados y mantenidos como registros públicos durante cinco años en la oficina del secretario de la Junta Escolar.
2. miembros y empleados necesarios para presentar la declaración de los intereses económicos que no cumplan con presentar tal forma dentro del período de tiempo prescrito junta escolar se evaluarán una multa civil de \$ 250. El empleado de la Junta Escolar notificará al abogado de la Commonwealth para la localidad del fracaso de cualquier miembro o empleado de la Junta Escolar de someter la forma requerida y el abogado de la Commonwealth evaluará y cobrar la multa civil. El empleado deberá notificar al abogado de la Comunidad dentro de los 30 días de la fecha límite para la presentación.
3. Cualquier miembro de la Junta o empleado que haya sido descalificado de participar en una transacción en la Sección G.1.a. de esta política, o de lo contrario opta por inhibirse, inmediatamente deberá poner en conocimiento de la existencia de su interés, incluyendo el nombre completo y la dirección de la empresa y la dirección o parcela número para los bienes inmuebles si el interés implica un negocio o bienes raíces y esta revelación se refleja en los registros públicos de la Junta Escolar en la oficina del superintendente de división por un período de cinco (5) años.
4. Cualquier miembro de la Junta o empleado que se requiere para revelar su interés en la Sección G.1.b. de esta política deberá declarar su interés al afirmar:
 - la transacción involucrados;
 - la naturaleza del interés personal del miembro o empleado de la Junta de afectados por la transacción;

- que es un miembro de un negocio, profesión, ocupación o grupo cuyos miembros se ven afectados por la transacción; y

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
Página 13

- que es capaz de participar en la transacción justa, objetiva, y en el interés público.

El miembro de la Junta o empleado o bien hacer su declaración por vía oral para ser recogida en un acta escrita de la junta o presentar una declaración escrita firmada con el secretario de la Junta, quien deberá, en cualquier caso, conservar y poner a disposición para su inspección pública dicha declaración de un período de cinco años a partir de la fecha de grabación o recibo. Si el tiempo razonable que no está disponible para cumplir con las disposiciones de este apartado antes de participar en la transacción, el miembro de la junta o empleado preparar y presentar la declaración exigida por el final del siguiente día hábil. El miembro de la junta o empleado también revelará por vía oral la existencia de los intereses durante cada sesión del Consejo escuela en la que se discute la transacción y dicha divulgación se registrará en el acta de la reunión.

5. Un miembro de la Junta o empleado que se requiere para declarar su conformidad con la subdivisión de interés G.1.c. de esta política deberá declarar su interés declarando
 - (i) la transacción involucrados;
 - (ii) que una parte de la transacción es un cliente de su empresa;
 - (iii) que no representa ni proporcionar servicios al cliente personalmente; y
 - (iv) que es capaz de participar en la transacción justa, objetiva y en el interés público.

El miembro de la Junta o empleado o bien hacer su declaración por vía oral para ser recogida en un acta escrita de la junta o presentar una declaración escrita firmada con el secretario de la Junta, quien, en cualquier caso, conservar y poner a disposición para su inspección pública dicha declaración para una período de cinco años a partir de la fecha de grabación o recibo. Si el tiempo razonable que no está disponible para cumplir con las disposiciones de este apartado antes de participar en la transacción, el miembro de la Junta o empleado preparar y presentar la declaración exigida por el final del siguiente día hábil.

I. La liberación de los formularios de divulgación

Un empleado de la Junta Escolar que libera cualquier forma divulgación deberá redactar de forma cualquier dirección residencial, número de teléfono personal o firma contenida en dicho formulario.

J. Plazos y períodos de cobertura de los formularios de divulgación

Un miembro del consejo escolar o empleado que debe presentar una divulgación anual para el 1 de febrero que revelar sus intereses personales y otra información,

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
Página 14

requerido en la forma prescrita por el Consejo para el año completo natural anterior a través de 31 de diciembre.

Un miembro del consejo escolar o empleado requerido para presentar una divulgación como condición para asumir el cargo o empleo deberán presentar dicha divulgación en o antes del dicho cargo o puesto de trabajo día se asume y revelar sus intereses personales y otra información que se requiere en la forma prescrita por el Consejo para el anterior período de 12 meses completa hasta el último día del mes inmediatamente anterior al mes en el que se asume el cargo o puesto de trabajo; Sin embargo, cualquier miembro de la Junta Escolar o empleado que asume el cargo o un puesto de trabajo en enero sólo se les exigirá presentar una divulgación anual para el 1 de febrero para el año natural precedente completa hasta el 31 de diciembre.

Cuando la fecha límite para la presentación de cualquier divulgación cae en sábado, domingo o día feriado, la fecha límite de presentación será al día siguiente que no sea sábado, domingo o feriado legal.

K. Opiniones consultivas

miembros del consejo escolar o empleados sujetos a la Ley, podrá solicitar opiniones escritas relacionadas con la Ley del abogado de la Comunidad local; el fiscal del condado local; o el Consejo. Buena dependencia de la fe en la opinión emitida por escrito del Abogado de la Commonwealth o una opinión formal o consejo informal por escrito del Consejo formulada en respuesta a una solicitud por escrito para tal opinión o consejo sin importar si dicha opinión o consejo se retira después, siempre que el presunto se produjo violación antes de la retirada de la opinión o consejo, excluye la persecución por una violación de complicidad de la cual se dispuso la opinión fue hecha después de una divulgación completa de los hechos. Si el miembro del consejo escolar o empleado se basa en la opinión del abogado de la Commonwealth en un juicio por una violación de la Ley de saber, la opinión escrita del abogado de la Commonwealth será un registro público y se liberará a petición. Una opinión del abogado del condado puede ser introducido en el juicio como prueba de que el miembro del consejo escolar o empleado no a sabiendas violan la ley.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 de Diciembre, 1998, el 10 de julio de 2001 11 de junio de 2002 9 de septiembre de 2003, el 10 de octubre de 2006 9 de octubre de 2007 11 de noviembre

de 2008 14 de agosto de 2012 8 octubre de 2013, 8 de septiembre 2015 14 de junio de 2016, 11 de octubre 2016 13 de junio de 2017 10 de octubre de 2017, 11 de septiembre, 2,018

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2 a 3101, 2,2-3102, desde 2,2 hasta 3103, 2,2-3103,2, 2,2-3.104,1, 2,2 a 3.108, 2,2-3109, desde 2,2 hasta 3110, 2,2-3112, desde 2,2 hasta 3115 , 2,2-3.118,2, 2,2-3119, desde 2,2 hasta 3121, 2,2-3124 y 30-356.

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BBFA
Opción 1
Página 15

Ref .: Cross	CBCA	Declaración de divulgación obligatoria del
	Superintendente	
	GAH	Empleado escuela Conflicto de intereses
	GCCB	Empleo de Familiares

CONSEJO ESCOLAR reunión de organización del archivo: BCA

La Junta Escolar del condado de Rappahannock llevará a cabo una reunión de organización anualmente.

En esa reunión la Junta

- establecer su calendario de reuniones regulares para el año siguiente,
- elegirán a uno de sus miembros como presidente,
- apruebe una persona designada por el superintendente para asistir a reuniones de la Junta Escolar en caso de ausencia o impedimento del superintendente, y
- nombrar, por recomendación del superintendente, un empleado de la Junta Escolar.

Tras la elección, el presidente asumirá inmediatamente la oficina y presidir el resto de la reunión.

Además, la Junta

- puede elegir a uno de sus miembros como vicepresidente y
- podrá designar un secretario auxiliar.

El vicepresidente y secretario adjunto, en su caso, tendrá el poder de actuar en todos los asuntos en caso de ausencia o incapacidad para actuar del presidente o secretario, respectivamente, o cuando se prevea por la Junta.

Los términos del presidente, secretario, vicepresidente y secretario adjunto será de un año.

reunión de organización anual de la Junta se llevará a cabo en enero.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 12 Noviembre 2002/11 marzo 2008/14 de mayo de, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.172, 22,1-76.

Ref .: Cross BCB Los funcionarios de la junta escolar

© 2/13 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Escuela de Oficiales TABLERO DE ARCHIVO: BCB

Los oficiales de la Junta Escolar son un presidente y VICEPRESIDENTE. El presidente y el VICEPRESIDENTE son elegidos anualmente en la reunión de organización de la Junta Escolar.

Presidente de la Junta Escolar

Las funciones de presidente debe presidir todas las reuniones de la junta escolar, que realice otras funciones que le sean prescritos por la ley o por la acción de la junta escolar, y para firmar todos los documentos legales aprobados por el Consejo Escolar.

El presidente, como miembro de la junta escolar, tiene un voto en todos los asuntos ante la Junta Escolar que vienen a votación, pero no tiene un voto adicional como presidente en caso de empate.

Vicepresidente

El VICEPRESIDENTE, si está presente, presidirá en ausencia del presidente, y está facultado para actuar en todos los asuntos en caso de ausencia o incapacidad del presidente para actuar o de lo previsto por la resolución de la Junta Escolar. Si ni el presidente o el vicepresidente está presente, la mayoría de los miembros de la Junta presentes, si constituyen un quórum, deberá elegir uno de entre ellos mismos para presidir la reunión.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/12 de noviembre de, de 2002

Revisado: August 27, 2009

Revisado: 14 de mayo 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-72, 22.176.

Ref .: Cross BCA

Junta Escolar reunión de organización

© 2/13 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

Por recomendación del superintendente, un empleado es un empleado y adjuntos podrán ser designados anualmente en la reunión de organización de la Junta Escolar.

El secretario y secretario adjunto, si los hay, están unidos cada uno en una cantidad no menor de diez mil dólares (\$ 10.000), y el Consejo Escolar paga las primas para cada enlace. El secretario y secretario adjunto, en su caso, la descarga bajo la dirección general del superintendente todos los derechos conforme a la ley y las demás funciones que pueda ser requerida por la Junta de Educación o el Consejo de Educación.

Adoptado: 8 Agosto de 1998

Revisado: 8 de Diciembre, de 1998 27 de agosto de 2009

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.1-76, 22,177.

LA MESA DIRECTIVA COMISIONES

No habrá comités permanentes de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock.

Las comisiones especiales pueden ser designados por el presidente o creados por la acción de la Junta Escolar. Estas comisiones serán designados o creados para un propósito específico y expirará al término de la tarea asignada a menos que la acción Mesa Directiva autoriza la continuación temporal de tales comités.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 de Diciembre, de 1998 13 de mayo de 2003 10 de junio de 2008, 14 de Mayo, 2013, 11 de Octubre, el año 2016

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §22.1-78, 22.1-277.06.

Las referencias cruzadas .:	BCEA	Comité Disciplinario
BDA	Las reuniones de la Junta Escolar regulares	
BDB	Las reuniones especiales de la Junta Escolar	
BDC	Reuniones cerradas	
GB	Igualdad en el Empleo / No Discriminación	

Comités de asesoramiento para la junta escolar

Es deber de la Junta Escolar de nombrar consejos asesores o comités de ciudadanos de la división escolar de consulta con referencia a cuestiones específicas relativas a las escuelas locales. Además, de conformidad con el Código de Virginia, Reglamento del Consejo de Educación, y la ley federal, la Junta de Educación establecerá los comités de asesoramiento para los siguientes programas: educación especial y educación profesional y técnica. Estos comités servirán sin compensación por periodos de un año.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 10 de julio 2001/12 noviembre 2002/13 mayo 2003/14 junio 2005/14 de agosto de de 2012/11 de diciembre de de 2012/8 de octubre de, 2013

Las referencias legales .: 20 USC §§ 5964 (a) (6), 6318 (e) (12), 7115 (a) (1) (E).

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-18,1, 22.186, 22,1 a 275,1.

8 VAC 20-40-60.

8 VAC 20-81-230.D.

8 VAC 20-120-50.

Ref .: Cross	EB	Crisis de la escuela, el Manejo de Emergencias, y medicina Emergencia plan de respuesta
	REFLUJO	Equipos de Evaluación de amenazas
	IGBB	Los programas para estudiantes dotados

ABOGADO DE LA ESCUELA

La Junta Escolar puede contratar a un abogado para asesoría y servicios legales. El abogado, a petición de la Junta Escolar, podrá asistir a las reuniones del Consejo y de sus comisiones.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/9 de agosto de, de 2005

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1-82.

Reuniones del consejo escolar REGULAR

La Junta Escolar tramita todos los negocios en las reuniones de la Junta Escolar. La Junta Escolar no emitir su voto en secreto o escrita. Sin embargo, nada prohíbe en contacto por separado el número de miembros, o parte de ella, de la Junta Escolar con el propósito de determinar la posición de un miembro en relación con la operación de los negocios públicos, si tal contacto se hace en persona, por teléfono o mediante comunicación electrónica, siempre que la el contacto se realiza de forma que no constituya una reunión bajo la Virginia Freedom of Information Act.

Todas las reuniones de la Junta Escolar están abiertas al público, excepto lo permitido por la ley.

Ninguna reunión se lleva a cabo a través telefónica, el vídeo, la comunicación electrónica electrónico u otro medio donde los miembros no están montadas físicamente para discutir o realizar transacciones comerciales pública, salvo lo dispuesto en la Política de BDD participación electrónica en las juntas desde ubicaciones remotas.

La Junta Escolar da una notificación de sus reuniones de conformidad con la Política de BDDA Notificación de reuniones del consejo escolar.

Al menos una copia de la que todos los paquetes del programa del programa propuesto y, y, salvo que esté exento, todos los materiales proporcionados a los miembros de la Junta Escolar para una reunión se ponen a disposición para su inspección pública al mismo tiempo, dichos documentos se proporcionan a los miembros de la Escuela Tablero.

Cualquier persona puede fotografiar, filmar, grabar o reproducir cualquier parte de una reunión abierta. La Junta Escolar puede adoptar reglas que rigen la colocación y utilización del equipo necesario para la radiodifusión, fotografiar, filmar o grabar una reunión para evitar la interferencia con el proceso, pero no prohibir o evitar que cualquier persona que fotografía, filmación, grabación o de otra manera reproducir cualquier parte de una reunión abierta. La Junta Escolar no lleva a cabo ninguna reunión abierta en cualquier edificio o instalación donde se prohíben este tipo de dispositivos de grabación.

Actas de las reuniones regulares de la Junta Escolar se registran de acuerdo con la Política de BDDG minutos.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 11 Junio de 2002

Revisado: 9 Febrero de 2007

Revisado: 8 de Octubre, 2013 8 de septiembre, el año 2015, 10 de Octubre, 2017, 11 de septiembre, 2018

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2-3707, 2,2-3.708,2, 2,2-3710, 22,1-72 y 22,1 a 74.

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: BDA

Página 2

Las referencias cruzadas .: KC Participación de la comunidad en la
toma de decisiones

BCA Reuniones de organización de la Junta

BDD La participación electrónica en las juntas desde ubicaciones

remotas

BDDA La notificación de reuniones del consejo escolar

BDDG Minutos

Reuniones del consejo escolar ESPECIAL

La Junta Escolar se reúne especiales y continuó cuando sea necesario. Las reuniones especiales se llevan a cabo cuando se le llama por el presidente o cuando lo soliciten dos o más miembros. Las reuniones especiales pueden ser llamados siempre que cada miembro se ha notificado convenientemente, o se ha hecho un intento razonable para notificar a cada miembro.

Negocio que no vienen dentro de los fines establecidos en la convocatoria de la reunión no se tramita en cualquier reunión especial de la junta escolar a menos que los miembros presentes están de acuerdo por unanimidad para examinar los temas adicionales de negocio.

Aviso, razonable bajo las circunstancias, de las reuniones especiales o continuas se da simultáneamente con la notificación proporcionada a los miembros de la junta escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 11 Junio de 2002

Revisado: Febrero 2007

Revisado: 8 de Octubre, 2013, 10 de Octubre, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2-3707, 22,1-72.

Las referencias cruzadas .: KC Participación de la comunidad en la
toma de decisiones

BCA	Reuniones de organización de la Junta
BDDA	La notificación de reuniones del consejo escolar
BDDG	Minutos

Archivo:

BDC
Las reuniones cerradas

- A Las reuniones cerradas pueden ser adquiridas por la Junta de Educación o de cualquier comité sólo de acuerdo con la ley de Virginia, para los propósitos que incluyen los siguientes:
1. Discusión, consideración o entrevistas de los posibles candidatos para el empleo; asignación, nombramiento, ascenso, el rendimiento, la degradación, salarios, disciplina o renuncia de funcionarios, nombrados o empleados de la Junta Escolar públicas específicas. Se permitirá cualquier maestro para estar presente durante una reunión a puerta cerrada en la que hay una discusión o consideración de un asunto disciplinario que implica el maestro y algunos estudiantes y el estudiante involucrado en la materia está presente, siempre que el profesor hace una solicitud por escrito para ser presente para el Presidente de la Junta Escolar. La Junta Escolar no puede, sin embargo, hablar de la compensación de los miembros de la Junta en sesión cerrada.
 2. La discusión o consideración de admisión o las cuestiones disciplinarias o cualquier otro asunto que implicaría la divulgación de la información contenida en un registro escolar con respecto a cualquier estudiante en el sistema escolar del condado de Rappahannock. Sin embargo, cualquier estudiante, un abogado y, si el estudiante es menor de edad, los padres del estudiante o tutores legales se les permitirá estar presentes durante la toma de testimonio o la presentación de pruebas en una sesión privada, si tales estudiantes, padres o tutores así lo soliciten por escrito y dicha solicitud se presenta al oficial presidente de la Junta Escolar.
 3. La discusión o consideración de la adquisición de inmuebles, por razones de utilidad pública o de la disposición de los bienes inmuebles de propiedad pública donde la discusión en una reunión abierta afectaría negativamente a la capacidad de negociación o estrategia de negociación de la Junta Escolar.

4. La protección de la privacidad de los individuos en los asuntos personales no relacionados con los negocios públicos.
5. La discusión relativa a un posible negocio o industria o la expansión de un negocio existente o industria en la que no hay ningún anuncio anterior se ha hecho del negocio o el interés de la industria en la localización o la ampliación de sus instalaciones en la comunidad.

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

BDC

Archivo:

Página 2

6. La discusión o consideración de la inversión de fondos públicos en los que interviene la competencia o de negociación, en la que si hecha pública inicialmente, el interés económico de la Junta Escolar se verían afectados negativamente.
7. La consulta con un abogado y sesiones de información por miembros del personal o consultores pertenecientes a un litigio real o probable, cuando dicha consulta o reunión informativa en la reunión abierta afectarían negativamente a la negociación o litigar la postura de la Junta Escolar. Para fines de este inciso, “probables litigios” significa un litigio que ha sido amenazado en concreto o en que la Junta de Educación o su asesor legal tiene una base razonable para creer que será iniciado por o contra un partido conocido. El cierre de una reunión no está permitida sólo porque un abogado en representación de la Junta Escolar está presente o es consultado sobre un asunto.
8. La consulta con un asesor legal empleado o retenido por la Mesa Directiva en relación con los asuntos legales específicas que requieran la prestación de asesoramiento jurídico por tal consejo. El cierre de una reunión no está permitida sólo porque un abogado en representación de la Junta Escolar está presente o es consultado sobre un asunto.
9. Discusión o la consideración de títulos honorarios o premios especiales.
10. Discusión o consideración de pruebas o exámenes o otra información utilizada, administrados o preparados por un organismo público y sujeto a la exclusión en la subdivisión 4 de Va. Code § 2,2-3.705,1.

11. La discusión de la estrategia con respecto a la negociación de un acuerdo de emplazamiento de residuos peligrosos o para tener en cuenta los términos, condiciones y disposiciones de un acuerdo de emplazamiento de residuos peligrosos si la junta escolar en sesión pública considera que una reunión abierta tendrá un efecto adverso sobre la negociación posición de la Junta de Escuela o el establecimiento de las condiciones y disposiciones del acuerdo de emplazamiento, o ambos. Todas las discusiones con el solicitante o sus representantes pueden llevarse a cabo en una reunión a puerta cerrada.
12. La discusión o consideración de los registros médicos y de salud mentales sometidos a la exclusión en la subdivisión 1 de Va. Code § 2,2-3.705,5.
13. La discusión de los planes para proteger la seguridad pública en lo que respecta a la actividad terrorista o amenazas específicas de seguridad cibernética o vulnerabilidades y exposiciones informativas de los miembros del personal,

© 5/17 VSBA
RAPPAHANNOCK

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO

BDC

Archivo:

Página 3

asesor legal o de orden público o de servicios de emergencia oficiales relativas a las acciones adoptadas para responder a estas cuestiones o una amenaza relacionada con la seguridad pública; discusión de la información está sujeta a la exclusión en la subdivisión 3 o 4 de Va. Code § 2,2-3.705,2 donde la discusión en una reunión abierta pondría en peligro la seguridad de cualquier persona o la seguridad de cualquier instalación, edificio, estructura, sistema de tecnología de la información o programa de software ; o discusión de informes o planes relacionados con la seguridad de cualquier institución gubernamental, edificio o estructura, o la seguridad de las personas que utilizan dicha instalación, edificio o estructura.

14. Discusión o la consideración de Información sujeta a la exclusión en la subdivisión 11 de Va. § Código 2,2-3.705,6 (La Ley Pública Privada Infraestructura Instalaciones y Educación) por el Consejo Escolar o cualquier panel de revisión independiente designado para revisar la información y asesorar al Consejo Escolar relación con dicha información.
15. La discusión de la adjudicación de un contrato público que implica el gasto de fondos públicos, incluyendo entrevistas de oferentes o los oferentes, y la discusión de los términos o alcance de dicho contrato, donde la discusión en una

sesión abierta afectaría negativamente a la capacidad de negociación o estrategia de negociación de la Consejo Escolar.

B Ninguna resolución, ordenanza, reglamento, contrato, regulación o moción aprobada, pasado o acordado en una reunión cerrada entrarán en vigor a menos que el Consejo Escolar, después de la reunión, se vuelva a reunir en sesión abierta y toma una votación de los miembros de dicha resolución, ordenanza , regla, contrato, la regulación o el movimiento que tendrá su contenido razonablemente identificados en la sesión abierta.

DO. La Junta Escolar o cualquier comité de la misma pueden permitir que los no miembros para asistir a una reunión a puerta cerrada de la Junta o comité si se consideran necesarias dichas personas o si su presencia será razonablemente ayudar a la Junta o comité en su examen de un tema que es objeto de la reunión .

RE. miembros del consejo escolar a las sesiones privadas en poder de cualquier comité o subcomité de la Junta, o una reunión privada de cualquier entidad, sin embargo designados, creado para llevar a cabo las funciones delegadas o de asesorar a la Junta. miembros de la junta escolar en todos los casos se permitirá observar la reunión de cierre de la comisión, subcomisión o entidad. Además de los requisitos de VA. § Código2,2 hasta 3707, El acta de la comisión u otra entidad incluirá la identidad de los miembros del Consejo Escolar que asistieron a la reunión a puerta cerrada.

© 5/17 VSBA
RAPPAHANNOCK

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO

Archivo:
BDC
Página 4

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 de Diciembre, 1998, el 10 de agosto de 1999 10 de julio de 2001 9 de noviembre de 2004 9 de agosto de 2005 9 de octubre de 2007 14 mayo de 2013, 8 de septiembre de, el año 2015, 11 de Octubre, 2016,
10 de octubre de, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2 hasta 3711, 2,2-3712.

Ref .: Cross BCE Comisiones del Consejo de la escuela
BCEA Comité Disciplinario
BCF Comités asesores de la Junta Escolar
BDDA La notificación de reuniones del consejo escolar

© 5/17 VSBA
RAPPAHANNOCK

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO

CALLING Y CERTIFICACION DE SESIONES CERRADO

A. No hay sesiones a puerta cerrada se llevarán a cabo por el Consejo Escolar o cualquier comité de la misma a menos que el Consejo Escolar o el comité ha tomado una votación registrada afirmativa en una reunión abierta que se aprueba una moción que (i) identifica la materia, (ii) establece el propósito de la el cumplimiento de lo autorizado en Va. Code § 2.2-3711.A u otra disposición de la ley y (iii) cita la exención aplicable o exención de los requisitos de reuniones abiertas previstas en el Virginia Freedom of Information Act u otra disposición de la ley de. Las materias contenidas en dicha moción se exponen en detalle en el acta de la sesión abierta. Una referencia general a las disposiciones de la Virginia Freedom of Information Act o excepciones autorizadas de requisitos de la reunión abierta,

SEGUNDO. El Consejo Escolar, o comité de la misma, en la celebración de una reunión a puerta cerrada, deberán limitar su discusión durante la reunión a puerta cerrada sólo a los fines exentos específicamente en la Virginia Freedom of Information Act e identificados en el movimiento requerido en la subsección A, anterior.

DO. Al término de una reunión cerrada, la Junta de Educación o su comité se volverá a constituir de inmediato en una reunión abierta y adoptarán un pase de lista u otra votación registrada para ser incluido en el acta, que certifica que a lo mejor de los conocimientos de cada miembro (i) asuntos de negocios pública sólo legalmente exentos de los requisitos de reuniones abiertas y (ii) únicamente los asuntos de negocios públicos como fueron identificados en el movimiento por el cual se convocó la reunión cerrada se escucharon, discutido o considerado en la reunión. Cualquier miembro de la Junta o comité que cree que hubo una desviación de los requisitos de las subdivisiones (i) y (ii) anteriores, será de manera previa a la votación, lo que indica la sustancia de la partida que, a su juicio, ha tomado estado lugar. La declaración se hará constar en el acta de la reunión.

RE. El fallo de la certificación requerida por el inciso C, más arriba, para recibir el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en una reunión no afectará a la validez o la confidencialidad de dicha reunión con respecto a los asuntos considerados en el mismo en el cumplimiento de estas disposiciones. La votación registrada y cualquier declaración hecha en relación con los mismos, serán en la autenticación correcta, la prueba en cualquier procedimiento llevado a hacer cumplir la Virginia Freedom of Information Act.

MI. Con excepción de lo expresamente autorizado por la ley, en ningún caso puede la junta escolar o comité de la misma tomar una decisión sobre asuntos discutidos en una reunión cerrada, excepto en una sesión abierta para la que se le dio aviso de conformidad con Va. Code § 2,2 a 3707

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 de Diciembre, 1998, el 10 de agosto de 1999 13 de mayo de 2003 14 de mayo de, 2013, Octubre

10, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 2,2 a 3701, desde 2,2 hasta 3712.

Las referencias cruzadas .: BCE Comisiones del Consejo de la escuela
 BCEA Comité Disciplinario
 BCF Comités asesores de la Junta Escolar
 BDC Reuniones cerradas
 BDDA La notificación de reuniones del consejo escolar

PARTICIPACIÓN electrónica en juntas Desde ubicaciones remotas

Salvo que se disponga de aquí en adelante, la Junta de Educación no realiza ninguna reunión en la que la empresa pública se discute o negociados a través telefónica, el vídeo, la comunicación electrónica electrónico u otro medio donde los miembros no están montadas físicamente. Esta política se aplica estrictamente y de manera uniforme, sin excepción, a todos los miembros de la Junta Escolar y sin tener en cuenta la identidad del miembro que solicita la participación a distancia o los asuntos que serán considerados o votación en la reunión.

Para los propósitos de esta política, “comunicación electrónica” significa el uso de la tecnología que tiene eléctrica, digital, magnético, inalámbricos, ópticos, electromagnéticos, o capacidades similares para transmitir o recibir información.

I. Físicamente quórum Montado

A. El Consejo Escolar podrá llevar a cabo cualquier reunión en la que la empresa pública se discute o distribuida a través de medios de comunicación electrónica si: 1) en o antes del día de una reunión, un miembro de la Junta Escolar notifica a la silla en la que dicho miembro no puede asistir a la reunión debido a una incapacidad temporal o permanente u otra condición médica que impida la asistencia física del miembro o que dicho miembro no puede asistir a la reunión debido a un asunto personal y se identifica con la especificidad de la naturaleza de la cuestión personal; y 2) la Junta Escolar aprueba la participación del miembro por una mayoría de votos de los miembros presentes en el lugar de reunión principal o central.

La participación de un miembro de Junta Directiva por medios de comunicación electrónica debido a una cuestión personal está limitado cada año calendario a dos reuniones.

B. Si la participación de un miembro del consejo escolar a través de medios de comunicación electrónica es aprobado de conformidad con la subsección A anterior, los registros de la Junta Escolar en su acta la ubicación remota de la que participó el miembro; Sin embargo, la ubicación remota no tiene que ser abierto al público. Si la participación es aprobado debido a una incapacidad temporal o permanente u otra condición médica, la Junta Escolar también incluye en su acta el hecho de que el miembro participó a través de medios de comunicación electrónica debido a una incapacidad temporal o permanente u otra condición médica que impedía física del miembro asistencia. Si la participación es aprobado por una cuestión personal, la junta escolar también incluye en su acta la naturaleza específica de la cuestión personal citado por el miembro.

Si se ha rechazado la participación de un miembro del consejo escolar desde una ubicación remota debido a un asunto personal, tales desaprobación se incluirá en el acta con especificidad.

C. miembro de una junta escolar puede participar en una reunión por medios electrónicos

de conformidad con los incisos A y B anteriores sólo cuando:

1. un quórum de la Junta Escolar está montado físicamente en un lugar de encuentro principal o central; y
2. la Junta de Educación hace los arreglos para la voz del participante remoto para ser escuchados por todas las personas en el lugar de reunión principal o central.

II. Físicamente quórum sin ensamblar

El consejo de educación debe satisfacer por medios de comunicación electrónica sin quórum montado físicamente en un solo lugar cuando el gobernador declaró un estado de emergencia de conformidad con Va. Code § 44 a 146,17, siempre

- la naturaleza catastrófica de la emergencia declarada hace que sea inviable o insegura para montar el quórum en un solo lugar, y
- El propósito de la reunión es hacer frente a la emergencia.

Si se mantiene una reunión conforme a esta sección, la Junta Escolar

- da aviso público usando el mejor método disponible dada la naturaleza de la emergencia contemporáneamente con el aviso proporcionó a los miembros de la Junta Escolar; y
- hace los arreglos para el acceso público a la reunión.

Para cualquier reunión llevada a cabo conforme a esta sección, la naturaleza de la emergencia, el hecho de que la reunión se llevó a cabo por medio de comunicación electrónica y el tipo de medios de comunicación electrónica mediante el cual se llevó a cabo la reunión se señaló en el acta de la reunión.

Adoptado: 9 Octubre de 2007

Revisado: 11 de noviembre 2008 8 de octubre de 2013, 14 de octubre 2014, 10 de Noviembre, el año 2015, 10 de Octubre, 2017, 11 de septiembre, 2018

Ref .: legales Código de Virginia de 1950, según enmendada, §§ 2,2-3701, desde 2,2 hasta 3707, 2,2-3.708,2, 2,2-3710.

Ref .: Cross BDDG Minutos

Notificación de las reuniones de la junta escolar

Reuniones regulares

La Junta Escolar y sus comités, deberán dar aviso de la fecha, hora y lugar de sus reuniones regulares mediante la publicación de dicha notificación en su página web, colocando un aviso en un lugar público prominente en la que los avisos se publican con regularidad y en la oficina de la secretario de la Junta Escolar al menos tres días hábiles antes de la reunión. Además, la Junta Escolar y sus comités, se publicará un aviso de sus reuniones por medios electrónicos siempre que sea posible. Al menos una copia de la orden del día propuesto y todos los paquetes del programa y otros materiales no exentos proporcionados a los miembros de la junta escolar y sus comités, se pondrán a disposición para su inspección pública al mismo tiempo, los documentos se proporcionan a los miembros de la junta escolar o comité .

Reuniones especiales

Aviso, razonable bajo las circunstancias, de especial urgencia o reuniones continuas se dará simultáneamente con la notificación proporcionada a los miembros de la junta escolar o comité.

Notificación de las reuniones a puerta cerrada celebrada el único fin de entrevistar candidatos para el cargo de Superintendente

Las disposiciones de notificación descritos anteriormente no se aplican a las reuniones cerradas de la Junta celebrada el único fin de entrevistar a los candidatos para el puesto de superintendente. Antes de cualquier reunión privada, la Junta Escolar deberá anunciar en una reunión abierta que tal reunión cerrada se llevará a cabo en un lugar revelado o no dentro de los quince días siguientes.

Notificación directa

Aviso de todas las reuniones de la Junta Escolar y las reuniones del comité se suministrará directamente a cualquier persona que solicite dicha información. Las solicitudes para ser notificados de todas las reuniones deben hacerse por lo menos una vez al año por escrito e incluir el nombre del solicitante, dirección, código postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, si está disponible, y la organización, en su caso. A no ser que la persona que hace los objetos de solicitud, el distrito escolar puede proporcionar una notificación electrónica de todas las reuniones en respuesta a dichas solicitudes.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 10 Agosto de 1999 11 de junio de 2002, 9 de Junio, 2009, 14 de Mayo, 2013, 10 de Octubre, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2 a 3707, 2,2-3712.

Las referencias cruzadas .: BCE Comisiones del Consejo de la escuela
 BCEA Comité Disciplinario
 BCF Comités asesores de la Junta Escolar
 BDA Las reuniones de la Junta Escolar regulares
 BDB Las reuniones especiales de la Junta Escolar

PREPARACIÓN PROGRAMA Y DIFUSIÓN

La preparación de la agenda es la responsabilidad del Presidente de la Junta Escolar, con la asistencia del superintendente. Cualquier miembro de la junta escolar puede presentar elementos para su inclusión en el orden del día propuesto.

Una copia de la orden del día propuesto y todos los paquetes y materiales del programa se pone a disposición para su inspección por el público, al mismo tiempo dichos documentos se proporcionan a los miembros del Consejo Escolar a menos que los materiales están exentos de Virginia bajo el Freedom of Information Act.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 de Diciembre, de 1998 11 de junio de 2002 12 de junio de 2007 8 de octubre de 2013, 14 de octubre 2014, 10 de Octubre, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2-3707, 22,1-78.

Ref .: Cross	BDA	Regular Reuniones del consejo escolar
	BDB	Especial Reuniones del consejo escolar
	BDDA	La notificación de reuniones del consejo escolar

QUÓRUM

En cualquier reunión de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock, una mayoría de la Junta constituye un quórum.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/9 de agosto 2005/8 de octubre de 2013

Revisado: September 8, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1-73.

Archivo:

BDDE
NORMAS DE ORDEN

La Junta Escolar del condado de Rappahannock establece normas de orden y puede adoptar estatutos, políticas y regulaciones.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/9 de agosto 2005/8 de octubre de, 2013

Revisado: September 8, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1-78.

Archivo:
BDDE-R

Normas del Reglamento ORDEN

el RappJunta Escolar del Condado ahannock ha adoptado normas para realizar el procedimiento parlamentario y seguirá las Reglas de Orden de Robert.

Reglamento: 8 Octubre 2013

método de votación

El voto de cada miembro de la Junta Escolar en cada decisión se incluirá en el acta de la reunión. El acta de la reunión también reflejan el método y el resultado de todos los votos. Sin votos se toman por votación secreta o por escrito.

En cualquier caso en el que hay un empate en la votación de la Junta Escolar cuando todos los miembros no están presentes, la cuestión deberá ser aprobada por hasta la próxima reunión cuando de nuevo será sometida a votación a pesar de que no todos los miembros están presentes. En cualquier caso en el que hay un empate en la votación sobre cualquier cuestión después de cumplir con este procedimiento o en cualquier caso en el que hay un empate en la votación, cuando todos los miembros de la junta escolar están presentes, el empleado deberá registrar el voto e inmediatamente notificar a la desempate, en su caso, al voto conforme a lo dispuesto en el Código de Virginia § 22,1-75. Si no hay desempate ha sido nombrado o elegido como autorizado por la ley estatal, cualquier empate deberá derrotar a la moción, resolución o asunto a votación.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 11 Junio de 2002 10 de octubre de 2006 9 de octubre de 2007 8 de octubre de 2013, 8 de Septiembre, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2 a 3710, 22,1-57,3, 22,1-75.

Las referencias cruzadas .: BDD
juntas desde ubicaciones remotas
 BDDG Minutos

La participación electrónica en las

MINUTOS

Minutos se registran en todas las reuniones abiertas, aprobado por el Consejo Escolar, en sesión ordinaria, firmados por el secretario y presidente de la Junta, y se mantienen y se almacenan de acuerdo con las disposiciones del Código de Virginia.

El proyecto de acta y todos los demás registros de las reuniones abiertas, incluyendo audio o de audio / visuales registros, son registros públicos abiertos en virtud de la Virginia Freedom of Information Act como se describe en las solicitudes de directivas de KBA para solicitudes de información y el Reglamento KBA-R para la Información.

Minutos se pueden tomar durante las reuniones cerradas de la Junta Escolar, pero no son necesarios. Tales minutos no están sujetos a la divulgación pública obligatoria.

Minutos no están obligados a ser tomada en las deliberaciones de las comisiones de estudio o comités de estudio, o cualesquiera otros comités o subcomités nombrados por la Junta Directiva, excepto cuando el número de miembros de cualquier comisión, comité o subcomité incluye una mayoría de la junta escolar.

Minutos incluyen, pero no se limitan a

- la fecha, hora y lugar de la reunión;
- los miembros de la Junta School registran como presentes y ausentes;
- un resumen de la discusión sobre asuntos propuesto, deliberado o que se decida; y
- un registro de las votaciones.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 10 Agosto de 1999 11 de junio de 2002, 11 de Noviembre, 2008 8 de octubre de 2013, 10 de Octubre, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ desde 2,2 hasta 3704, desde 2,2 hasta 3707, desde 2,2 hasta 3712, 22,1-74.

Las referencias cruzadas .:	BDC	Reuniones cerradas
BDD	La participación electrónica en las juntas de distancia	Ubicaciones
KBA	Las solicitudes de información	
KBA-R	Las solicitudes de información	

BDDH

Archivo:

KD)

(También

La participación pública a reuniones del consejo escolar

Los miembros de la comunidad están invitados a asistir a las reuniones de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock para observar sus deliberaciones. Cualquier miembro de la comunidad puede dirigirse al Consejo sobre las cuestiones relacionadas con las escuelas públicas del condado de Rappahannock en cualquier reunión ordinaria conforme a lo dispuesto en la regulación de acompañamiento. Las personas que deseen dirigirse a la Junta Escolar para ponerse en contacto con el superintendente, el presidente del Consejo Escolar, o su designado para la colocación en la agenda.

El presidente es responsable de la buena marcha de la reunión y decidirá sobre cuestiones tales como la adecuación del sujeto que se presenta y la duración de tiempo para tal presentación. A partir del reconocimiento por el presidente, el altavoz deberá dirigirse al presidente y si, al final de su intervención, cualquier miembro de la Junta de Educación desea más información, el miembro abordará el altavoz sólo con el permiso del presidente. A nadie se le permite hacer presentaciones adicionales hasta que todo el que desea hablar tiene la oportunidad de hacer una presentación inicial.

Un período de tiempo razonable, según lo determinado por el Consejo Escolar, se asignará a cada reunión ordinaria de miembros de la comunidad para presentar temas de interés.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 9 de noviembre de 2004, 11 de Noviembre, 2008 8 de octubre de 2013, 14 de octubre 2014 11 de octubre, el año 2016

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-78, 22.1-253.13: 7.

Ref .: Cross BDDE

Reglas de Orden

PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA JUNTA ESCOLAR
REUNIONES REGLAMENTO

Durante la parte de comentario público de una reunión de la junta escolar, la Junta Escolar del Condado de Rappahannock solicita que cada persona indique su nombre y distrito. Ninguna persona podrá hacer sobre un tema más de 3 minutos y nadie puede hablar dos veces sobre un tema hasta que todos los presentes han tenido la oportunidad de hablar.

Reglamento: 8 Octubre 2013

Manual de Normas

El Consejo Escolar es guiada por las políticas escritas que sean fácilmente accesibles a la Junta, empleados de la división, estudiantes, padres y ciudadanos. Todas las políticas de división serán revisados al menos cada cinco años y revisados según sea necesario.

Una copia actualizada de todas las políticas y regulaciones de división aprobados por el Consejo Escolar se publican en la página web de la división y están disponibles para los empleados y el público. Las copias impresas de las políticas y reglamentos están disponibles según sea necesario para los ciudadanos que no tienen acceso en línea. El superintendente debe asegurarse de que una convocatoria anual se realiza al comienzo del año escolar y, para los padres de los estudiantes que se inscriban más tarde en el año académico, en el momento de la inscripción, se informe al público en cuanto a la disponibilidad de las políticas y regulaciones.

Adoptado: 8 Agosto de 2005

Revisado: September 8, 1998/9 noviembre 2004/9 de octubre 2007/8 de octubre de, 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificada, § 22.1-253.13: 7.

Ref .: Cross BFC La adopción de políticas
 CH Aplicación de Políticas

la adopción de políticas

Es responsabilidad de la Junta Escolar a adoptar políticas para gobernar la división escolar. El poder de promulgar la política no se puede delegar a un empleado o agente como el superintendente o un solo miembro de la junta escolar.

La política es una declaración básica de la intención de la Junta Escolar que crea derechos y responsabilidades para el ejercicio de la actividad de la división escolar. Siendo de naturaleza dinámica, las políticas están sujetas a revisión por el Consejo Escolar.

La regulación es la forma o el método de aplicación de la política por el superintendente y el personal, sujeto a cambios como las condiciones y / o circunstancias pueden dictar.

Las pólizas deberán ser desarrollados y presentados a la Junta que evidencia la consideración dada a los puntos de vista de la comunidad de la división. La autoridad final para su aprobación corresponde exclusivamente a la Junta Escolar.

Cuando una acción propuesta de la Junta Escolar, iniciada ya sea por el miembro del Consejo o de la administración, afecta a las políticas de la Junta Escolar existentes, la política y la regulación existente, en su caso, se hace referencia de manera que el efecto de la nueva acción será clara.

A menos que se disponga otra cosa, cuando se adoptan políticas, modificadas o sustituidas, la política nueva o modificada entrará en vigencia tras su aprobación.

Todos los reglamentos para la aplicación de las políticas serán desarrollados por oa través del superintendente. Se presentarán a la Junta Escolar como elementos de información, a menos que el Consejo Escolar informa al Superintendente que se quiere actuar sobre un reglamento específico.

Cuando se realizan cambios en las políticas y / o reglamentos, éstos serán preparados y distribuidos a todos los interesados para su inserción en la política y / o manuales de reglamentos para que la acción de la Junta Escolar puede ser implementado tan pronto como sea posible.

Adoptado: 8 Agosto de 1995
 Revisado: December 8, de 1998
 Revisado: 9 Agosto de 2005
 Revisado: 10 Junio 2008
 Revisado: September 15, 2009
 Revisado: October 8, 2013

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-78, 22.1-253.13: 7.

Underwood v. Junta Escolar del Condado de Henry, 245 Va. 127, 427
SE2d 330,
(1993).

Las referencias cruzadas .: BF Manual de Normas
BFE / CHD Administración en ausencia Política
CH Aplicación de Políticas

ADMINISTRACIÓN EN AUSENCIA DE POLÍTICA

En los casos en que la acción debe ser tomada por la división escolar y el Consejo Escolar ha proporcionado ninguna guía para la acción administrativa, el superintendente tiene el poder de actuar, pero las decisiones del superintendente están sujetos a revisión por parte del Consejo Escolar en su próxima reunión ordinaria. Es el deber del superintendente para informar a la junta escolar sin demora de dicha acción y de la necesidad de una política.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, 1998/9 de agosto 2005/8 de octubre de, 2013

Revisado: September 8, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-70, 22,1-78.

GBD)

JUNTA DE COMUNICACIONES-PERSONAL

La Junta Escolar del condado de Rappahannock apoya y fomenta la comunicación bidireccional entre la Junta y los empleados. El superintendente es el representante oficial de la Junta Escolar como su más alto funcionario administrativo en sus relaciones y comunicaciones con sus empleados. Una descripción del sistema de comunicación de dos vías se incluye en este manual de políticas.

Se anima a los empleados para comunicar sus ideas e inquietudes de una manera ordenada y constructiva a la Mesa Directiva y / o el personal administrativo.

La Junta Escolar desea desarrollar y mantener la mejor relación de trabajo posible con los empleados de la división escolar. La Junta celebra los puntos de vista de los empleados, y será para dar tiempo a sus reuniones para que los empleados sean escuchadas.

La Junta Escolar no discrimina contra ningún empleado por razón de su pertenencia a una organización de empleados, o la participación en cualquier actividad legal de la organización.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 11 Agosto de 1998

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 9 de noviembre de 2004 10 de junio de 2008, 11 de Noviembre, 2008 8 de octubre de 2013, 14 de Octubre, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.1-253.13: 7.C.1.

Archivo:

BG-R

COMUNICACIONES JUNTA DE PERSONAL-REGLAMENTO

Esta regulación se crea en el cumplimiento de las normas de calidad para las escuelas públicas en Virginia y es una expresión del compromiso de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock para mantener un procedimiento eficiente y eficaz para la comunicación entre el Consejo Escolar, el personal administrativo, los empleados y los padres.

Como se indica en Políticas BG y GBD, se anima a los empleados para dirigir sus comunicaciones a la Junta Escolar del Condado de Rappahannock través de la oficina del superintendente. Todas las acciones de la Junta que requieren o autorizan el cumplimiento de un deber o función por un empleado, deberán ser dirigidas al superintendente.

Reglamento: June 10, 2008

8 de octubre de, 2013

ESCUELA DE CONSEJEROS ACTIVIDADES EN SERVICIO

La Junta Escolar pone una alta prioridad en la importancia de un programa planificado y permanente de educación en servicio para sus miembros. El objetivo central del programa es mejorar la calidad y eficacia de la gestión escolar pública en nuestra comunidad. La Junta Escolar debe planificar actividades específicas en servicio diseñados para ayudar a los miembros de la Junta Escolar en sus esfuerzos para mejorar sus habilidades como miembros de un cuerpo de toma de decisiones; para ampliar sus conocimientos sobre las tendencias, problemas y nuevas ideas que afectan a las actividades educativas de las escuelas locales; y, para profundizar sus conocimientos sobre la naturaleza del liderazgo en una sociedad democrática moderna.

miembros de juntas escolares participarán anualmente en actividades de desarrollo profesional de alta calidad a nivel estatal, local o nacional de gobierno, incluyendo, pero no limitado a, el personal, las políticas y las prácticas; la evaluación del personal; Currículo e Instrucción; uso de los datos de planificación y toma de decisiones; y los problemas actuales de la educación.

Los fondos deberán ser presupuestados anualmente para apoyar este programa. Los miembros individuales de la Junta Escolar obtendrán el reembolso de los gastos directos de su bolsillo incurridos mediante la participación en actividades aprobadas. La Junta Escolar retendrá la autoridad para aprobar o rechazar la participación de los miembros en las actividades planificadas. El público será informado por la continuación de las actividades educativas en el servicio de la junta escolar.

La Junta Escolar se refiere a la siguiente como el tipo de actividades y servicios adecuados para la implementación de esta política:

1. La participación en las conferencias de la junta escolar, talleres y convenciones realizadas por la Virginia y la Asociación Nacional de Juntas Escolares.
2. sesiones de entrenamiento patrocinado por la División para los miembros de la Junta Escolar.
3. Las suscripciones a publicaciones dirigidas a las preocupaciones de los miembros del consejo escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: December 8, de 1995

Revised: June 11, 2002/9 noviembre 2004/9 de agosto 2005/10 junio 2008/8 de octubre de, 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-78, 22.1-253.13: 5.

CONSEJO ESCOLAR compensación y beneficios MIEMBRO

Cada miembro de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock percibirá un sueldo anual que establezca la ley.

gastos reales incidente al desempeño de funciones oficiales de un miembro del consejo escolar puede ser reembolsado a la presentación de un comprobante de gastos con los recibos adjuntos. La indemnización se paga por millaje incurrido para asistir a una reunión de la Junta Escolar y en la realización de otras funciones oficiales de la Junta Escolar.

miembros de juntas escolares pueden participar en el plan de seguro de grupo de la división.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 29 Junio de 1998

Revisado: December 8, de 1998

Revisado: 9 Septiembre 2003/10 junio 2008/8 de octubre de, 2013

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 15,2-1.414,1 y ss., 22,1-32, 22,1-55, 22,1-85.

Ref .: Cross BHE Miembro de la Junta Escolar Seguro de Responsabilidad

